RESOLUCIÓN N° 298.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 07/19, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/18 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO PARA EL SENAVE – PLURIANUAL"*, ID N° 353.684**".**

-1-

Asunción, 22 de mayo del 2020.

VISTO:

Las Notas DA N° 193/2020 y N° 230/2020, presentada por la Dirección Administrativa; el Dictamen DC N° 005/2020 de fecha 12 de mayo del 2020 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 343/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DA N° 193/2020 de fecha 27 de marzo de 2020, la Dirección Administrativa solicita la Adenda al Contrato N° 07/19, celebrado en el marco del llamado a Licitación Publica Nacional N° 07/18 *"Mantenimiento y Reparación de Vehículos para el SENAVE – Plurianual"* ID N° 353.684.

Que, por Nota DA N° 230/2020, de fecha 11 de mayo de 2020, la Dirección Administrativa eleva las justificaciones que motivan la solicitud para la suscripción de una Adenda al Contrato N° 07/19, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/18 *"Mantenimiento y Reparación de Vehículos para el SENAVE – Plurianual"* ID N° 353.684.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 63.- *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones*

Ing. Agr. María Carmelina Torres
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 298.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 07/19, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/18 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO PARA EL SENAVE – PLURIANUAL"*, ID N° 353.684**".**

y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, por Dictamen N° 005/2020 de fecha 12 de mayo del 2020, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones eleva su parecer favorable a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, recomendando la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 07/19, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/18 *"Mantenimiento y Reparación de Vehículos para el SENAVE – Plurianual"* ID N° 353.684, con la firma TALLER R.C. de Crispin Ruffinelli, el cual consistirá en la ampliación del monto total equivalente a la suma de Gs. 240.000.000 *(Guaraníes doscientos cuarenta millones)*, para la prestación de servicios.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Providencia DGAJ N° 506/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 343/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no se encuentra impedimento legal para la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 07/19, de acuerdo a la proforma de adenda elevada por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 07/19, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/18 *"Mantenimiento y Reparación de Vehículos para el SENAVE – Plurianual"* ID N° 353.684, adjudicado al oferente ***TALLER R.C. de Crispin Ruffinelli,*** debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

***"CLÁUSULA I:* Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de monto, conformidad a cuanto sigue:**

Secretaría General · Ing. Agr. María Carmen Portillo Vera · Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 298.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 07/19, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/18 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO PARA EL SENAVE – PLURIANUAL"*, ID N° 353.684**".**

1.1 Monto total equivalente a la suma de GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (GS. 240.000.000) IVA INCLUIDO

<u>CLÁUSULA II</u>: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

RG/ct/mc

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL